



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

60000001

1

2

3

4

5

6

7

8

ESCRITURA NÚMERO

9

2014

17

01

07

P007588

10

11

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

12

CODEXLINE SOCIEDAD ANÓNIMA.

13

QUE OTORGAN:

14

MERCY SORAYA ANDAGANA JUNTA

15

OLIVIA MARIBEL ANDAGANA JUNTA; y,

16

MARÍA EVANGELINA JUNTA CHANGO

17

CUANTÍA: \$ 800,00

18

DÍ 3 COPIAS.

19

G.M.V.

20

21

22

NOTARIA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

23

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

24

Ecuador, hoy día martes ocho de Abril del año dos

25

mil catorce, ante mí Abogada Carmen Cárdenas

26

Coronado, Notaria Vigésima Séptima del Cantón;

27

comparecen OLIVIA MARIBEL ANDAGANA JUNTA, soltera,

28

portadora de la cédula de ciudadanía número uno



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 ocho cero tres cuatro seis uno tres dos guión
2 cuatro; MERCY SORAYA ANDAGANA JUNTA, soltera,
3 portadora de la cédula de ciudadanía número uno
4 ocho cero tres seis nueve uno cero cuatro guión
5 cinco; y, MARÍA EVANGELINA JUNTA CHANGO, casada,
6 portadora de la cédula de ciudadanía número uno
7 ocho cero uno seis cuatro dos uno siete guión dos.
8 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de
10 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de
11 Pichincha, legalmente capaces para contratar y
12 obligarse a quienes de conocerlas doy fe, quienes
13 me presenta sus documentos de identidad, las mismos
14 que en fotocopias agrego como documentos
15 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura
16 pública, contenida en la minuta cuyo tenor literal
17 a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA VIGÉSIMA**
18 **SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.-** En el registro de
19 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
20 una de contrato **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,**
21 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE**
22 **LOS COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
23 del presente contrato de constitución de compañía
24 Anónima, las accionistas fundadoras: OLIVIA MARIBEL
25 ANDAGANA JUNTA, soltera, portadora de la cédula de
26 ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro seis
27 uno tres dos guión cuatro; MERCY SORAYA ANDAGANA
28 JUNTA, soltera, portadora de la cédula de

NOTAR

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

0000002

1 ciudadanía número uno ocho cero tres seis nueve uno
2 cero cuatro guión cinco; y, MARÍA EVANGELINA JUNTA
3 CHANGO, casada, portadora de la cédula de
4 ciudadanía número uno ocho cero uno seis cuatro dos
5 uno siete guión dos, todos de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores
7 de edad, legalmente capaces para obligarse y
8 contratar.- **SEGUNDA: DE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:**

9 Las otorgantes actuando en calidad de accionistas
10 fundadoras manifiestan, libre y expresamente, la
11 voluntad de constituir como en efecto constituyen
12 mediante este contrato, una Compañía Anónima,
13 sujeta a las leyes ecuatorianas, la misma que se
14 regirá por el estatuto que consta a continuación.-

15 **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CODEXLINE**
16 **SOCIEDAD ANÓNIMA.-ARTÍCULO PRIMERO: DE LA**

17 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-**La compañía se constituye
18 con el nombre de CODEXLINE SOCIEDAD ANÓNIMA, con
19 domicilio en la Avenida del Maestro Oe dos guión
20 ciento veinte (Oe2-120) y Juan Clamavea, sector de
21 la Rumiñahui, parroquia de Cotocollao, ciudad del
22 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
23 Pichincha de la República del Ecuador, pudiendo
24 previo el cumplimiento de las solemnidades legales,
25 establecer sucursales y agencia en otros lugares
26 del país o del exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL**

27 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración será de
28 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito Ab. Carmen Cárdenas Coronado



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 inscripción del presente contrato en el Registro
2 Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo,
3 la disolución anticipada de la compañía, será
4 materia de resolución de Junta General de
5 Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO**
6 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes
7 actividades, ya sea por cuenta propia y/o asociada
8 y/o en participación total o parcial.- **UNO)** COMPRAR,
9 VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR Y ADMINISTRAR BIENES
10 MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS, MATERIALES, MATERIA
11 PRIMA, INSUMOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA, ES DECIR
12 EL GIRO INMOBILIARIO EN TODAS SUS FASES,
13 EXCLUYÉNDOSE EL LEASING FINANCIERO EN CUANTO SE
14 REFIERE AL DERECHO REAL DE ARRENDAMIENTO; **DOS)** DAR
15 ASESORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES,
16 FINANZAS, INVERSIONES, MARKETING Y EMPRESARIAL
17 **TRES)** CREACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE TODA
18 CLASE DE APLICACIONES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS,
19 ENTRE OTROS: NAVEGACIÓN, HOSPEDAJE, PUBLICIDAD,
20 NEGOCIOS Y OTROS SERVICIOS DE Y A TRAVÉS DE
21 INTERNET; **CUATRO)** IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE
22 HARDWARE Y SOFTWARE, ENTENDIÉNDOSE ÉSTOS COMO
23 EQUIPOS, INSUMOS Y MAQUINARIA ELECTRÓNICA,
24 INFORMÁTICA, RADIO, TELECOMUNICACIONES Y LOS
25 PROGRAMAS O LENGUAJES PARA QUE ESTOS EQUIPOS
26 FUNCIONEN; **CINCO)** COMERCIALIZACIÓN Y ARRENDAMIENTO
27 DE HARDWARE, SOFTWARE, EQUIPOS DE OFICINA Y
28 TELECOMUNICACIONES; **SEIS)** IMPORTACIÓN Y/O

NOTARÍA

27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



1 EXPORTACIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
2 TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN ÁREAS AFINES; **SIETE)**
3 DAR ASESORÍA TÉCNICA, INFORMÁTICA Y FINANCIERA;
4 **OCHO)** CAPACITACIÓN BÁSICA EN ÁREAS RELACIONADAS Y
5 AFINES, A LA INFORMÁTICA, PROGRAMACIÓN,
6 ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS, MERCADEO ENTRE OTROS,
7 EXCEPTUÁNDOSE LA CAPACITACIÓN A NIVEL SUPERIOR;
8 **NUEVE)** COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS,
9 SOFTWARE Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS,
10 TELECOMUNICACIONES Y OTROS PRODUCTOS AFINES CUYO
11 USO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES; **DIEZ)**
12 INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS
13 CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE; **ONCE)** ADMINISTRAR
14 EMPRESAS O COMPAÑÍAS; **DOCE)** DISEÑO, MONTAJE EN
15 REDES DE LAN, WAN, SISTEMAS ANTI INCENDIO **TRECE)**
16 DISEÑO, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPANAS EN
17 REDES SOCIALES-SOCIAL MEDIA; **CATORCE)** CONSULTORÍA
18 Y AUDITORIA DE SISTEMA INFORMÁTICOS;
19 **QUINCE)** EMAILING ((CORREO MASIVO); **DIECISÉIS)** IMAGEN
20 CORPORATIVA; **DIECISIETE)** MULTIMEDIA, ENGLOBANDO LA
21 PARTE DE ANIMACIÓN, EN FLASH, CINEMA CUATRO D (4D),
22 AFTEREFFECT Y OTROS PROGRAMAS; **DIECIOCHO)** MARKETING
23 EN MOTORES DE BÚSQUEDA-SEM; **DIECINUEVE)** ASESORÍA,
24 DISEÑO, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PORTALES WEB,
25 ELEARNING; **VEINTE)** COMMUNITY MANAGER; **VEINTIUNO)**
26 DISEÑO Y PRODUCCIÓN PARA LANZAMIENTOS DE PRODUCTOS;
27 **VEINTIDÓS)** MONTAJES Y AMPLIFICACIÓN DE EVENTOS EN
28 ESPACIOS INTERIORES Y ESPACIOS EXTERIORES CON



M. Carmen Cárdenas Cordero

1 EQUIPOS DE INGENIERÍA DE SONIDO PROFESIONAL;
2 **VEINTITRÉS)** MATERIAL PROMOCIONAL, MERCHANDISING,
3 ARREGLOS, CONSTRUCCIÓN DE STANDS Y TRAMOYA;
4 **VEINTICUATRO)** COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA
5 CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DATOS,
6 TELECOMUNICACIONES; **VEINTICINCO)** CONFIGURACIÓN,
7 ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE EN
8 EQUIPO DE NETWORKING, SERVIDORES, TERMINALES FIJO Y
9 MÓVILES; **VEINTISÉIS)** DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN,
10 CONFIGURACIÓN EN SISTEMAS DE TELEFONÍA IP, SISTEMAS
11 DE VIGILANCIA ANALÓGICA E IP, SISTEMAS DE VIDEO
12 CONFERENCIA; **VEINTISIETE)** SERVICIOS DE CONTACT
13 CENTER; **VEINTIOCHO)** CAMPAÑAS DE APOYO A LAS
14 EMPRESAS EN CUANTO A POLÍTICAS DE RIESGOS DEL
15 TRABAJO; **VEINTINUEVE)** CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA
16 SEGURIDAD INDUSTRIAL; **TREINTA)** SERVICIOS DE
17 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS FAMILIARES Y EMPRESARIALES;
18 **TREINTA Y UNO)** DAR Y EJERCER REPRESENTACIONES;
19 **TREINTA Y DOS)** REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O
20 JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; **TREINTA Y**
21 **TRES)** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE LA
22 INFORMÁTICA; COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA,
23 ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODO
24 TIPO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS
25 INTELIGENTES DIGITALES CON PANTALLA TÁCTIL,
26 COMPUTACIÓN HADWARE Y SOFTWARE PARA TELEVISIÓN
27. DIGITAL Y TODOS SUS ESTÁNDARES, TELECOMUNICACIONES,
28 DE SUMINISTROS Y REPUESTOS; **TREINTA Y**

NOTARÍA

27

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

Carmen Cárdenas Cordero



1 **CUATRO)** COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA DE LICENCIAS
2 DE TODO TIPO DE SOFTWARE; BRINDAR SERVICIO TÉCNICO,
3 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN DE TODO TIPO
4 DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, COMPUTADORES, IMPRESORAS,
5 REDES DE DATOS, REDES TELEFÓNICAS, REDES
6 ELÉCTRICAS, REDES DE TELECOMUNICACIONES Y AFINES;
7 **TREINTA Y CINCO)** DAR SERVICIO DE ASESORÍA EN EL
8 CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; **TREINTA Y**
9 **SEIS)** DICTAR CURSOS SOBRE ASESORÍA EN RECURSOS
10 HUMANOS DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS RELACIONADOS
11 CON EL CAMPO DE LA INFORMÁTICA, CON EXCEPCIÓN DE LA
12 CAPACITACIÓN A NIVEL SUPERIOR; **TREINTA Y**
13 **SIETE)** INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE
14 RED, TALES COMO CORREO ELECTRÓNICO, WEB, PROXY,
15 LINUX, Y OTROS; **TREINTA Y OCHO)** BRINDAR SERVICIOS DE
16 INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE USANDO
17 BASES DE DATOS Y TECNOLOGÍA DE PUNTA; **TREINTA Y**
18 **NUEVE)** DESARROLLO DE SOFTWARE DE INGENIERÍA; DISEÑO
19 Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE COMPUTADORES,
20 TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, INTERCONEXIONES DE
21 REDES.- Para la realización de estas actividades,
22 la empresa podrá efectuar todo tipo de contratos y
23 convenios permitidos por la Ley, tanto con
24 entidades públicas como privadas, sean nacionales o
25 extranjeras, pudiendo ser titular de franquicias de
26 empresas nacionales o extranjeras en el campo de la
27 informática. Igualmente la compañía podrá ejercer
28 la representación de empresas nacionales y/o



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 extranjeras, especialmente de aquellas que son
2 afines a su objeto social. Podrá también asociarse
3 con compañías nacionales y/o extranjeras que
4 desarrollen similares actividades, comprar acciones
5 y/o participaciones de empresas nacionales o
6 extranjeras; y, finalmente celebrar toda clase de
7 actos y contratos civiles o mercantiles permitidos
8 por la Ley a esta clase de compañías, de tal manera
9 que no podrá invocarse deficiencia, limitación o
10 impedimento del objeto social para cumplir con los
11 fines que hace factible la constitución de la
12 presente compañía.- Para el cabal cumplimiento de
13 su objetivo social, la compañía podrá importar,
14 exportar y celebrar toda clase de actos y/o
15 contratos con personas naturales o jurídicas de
16 derecho público o privado, nacionales o
17 extranjeras, dentro o fuera del territorio
18 nacional; que sean necesarios para el ejercicio de
19 su objetivo social, con las solas limitaciones que
20 impongan las leyes, las buenas costumbres y el
21 orden público. **ARTÍCULO CUARTO.- TRANSFORMACIÓN,**
22 **FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La compañía podrá ser
23 transformada en otra de las especies contempladas
24 en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u
25 otras para formar una sola, así como, ser
26 escindida en una u otras sociedades si así lo
27 resolviere la Junta General de Accionistas.-

28 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

NOTARÍA

27 *María Vigésima Séptima del Cantón Quito*
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 suscrito y pagado de la compañía, es de
2 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (\$800); dividido en OCHOCIENTAS (800)
4 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada
5 una. La compañía entregará a cada accionista un
6 certificado de acción, en el cual constará
7 necesariamente el número y serie de orden de las
8 acciones que por su aporte le corresponda. Este
9 capital se encuentra en un cien por ciento
10 íntegramente suscrito y PAGADO en NUMERARIO, en la
11 forma y proporción que a continuación se detalla: A
12 la señorita MERCY SORAYA ANDAGANA JUNTA, le
13 corresponde el treinta por ciento (30%) del capital
14 social, que equivale a doscientas cuarenta acciones
15 de un dólar cada una; a la señorita OLIVIA MARIBEL
16 ANDAGANA JUNTA, le corresponde el diecisiete punto
17 cincuenta por ciento (17.50%) del capital social,
18 que equivale a ciento cuarenta acciones de un
19 dólar cada una; y, la señora MARÍA EVANGELINA
20 JUNTA CHANGO, le corresponde el cincuenta y dos
21 punto cincuenta por ciento (52.50%) del capital
22 social, que equivale a cuatrocientos veinte
23 acciones de un dólar cada una. Las accionistas
24 fundadoras de la Compañía CODEXLINE SOCIEDAD
25 ANÓNIMA, dejan expresamente aclarado que las
26 ochocientas acciones en que se divide el Capital
27 Social de la Compañía han sido suscritas y
28 pagadas.- **ARTÍCULO SEXTO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN**

NOTARÍA

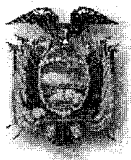
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

1 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El cuadro de integración y
2 pago del capital social queda establecido como a
3 continuación se detalla:

4	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NÚMERO DE
5			EN NUMERARIO	ACCIONES
6	MERCY SORAYA ANDAGANA J.	\$ 240	\$ 240	240
7	OLIVIA MARIBEL ANDAGANA J.	\$ 140	\$ 140	140
8	MARÍA EVANGELINA JUNTA Ch.	\$ 420	\$ 420	420
9	TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

10 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
11 son ordinarias, nominativas e indivisibles.- Los
12 títulos de acción podrán emitirse individualmente
13 por cada acción o por más de una, a petición del
14 respectivo accionista.- Las acciones y los títulos
15 representativos de las mismas serán debidamente
16 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y
17 Accionistas en el que también se inscribirán las
18 transferencias, de conformidad con lo previsto por
19 la Ley de Compañías.- La compañía reconocerá como
20 propietario de cada acción a una sola persona
21 natural o jurídica.- De existir varios
22 copropietarios de una sola acción, éstos
23 constituirán un procurador común, si los
24 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
25 nombramiento lo efectuará un juez competente a
26 pedido de cualquiera de ellos.- La compañía no
27 podrá emitir acciones por un precio inferior a su
28 **NOTAR** valor nominal ni por un monto que exceda del



1 capital aportado.- La emisión que viole esta norma
2 será nula.- La Compañía no puede emitir títulos
3 definitivos de las acciones que no estén totalmente
4 pagadas.- Se podrán emitir certificados
5 provisionales.- Tanto los títulos de acción como
6 los certificados provisionales serán firmados por
7 el Presidente y el Gerente de la compañía.-

8 **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía,
9 de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva
10 destinando para este objeto un porcentaje no menor
11 de un diez por ciento de las utilidades líquidas y
12 realizadas en cada ejercicio económico hasta
13 completar por lo menos, un equivalente al cincuenta
14 por ciento del capital social.- De la misma manera

15 deberá ser reintegrado el fondo de reserva si
16 después de constituido resultare disminuido por
17 cualquier motivo.- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE**

18 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas de la
19 compañía puede autorizar el aumento de su capital
20 suscrito por cualquiera de los medios contemplados
21 por la Ley de Compañías, estableciendo las bases de
22 las operaciones que en él se enumeran, siempre que
23 se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo
24 menos del capital inicial o del aumento anterior.-

25 Si se acordare el aumento de capital suscrito los
26 accionistas tendrán derecho preferente en
27 proporción a sus acciones para suscribir las que s
28 emitan en cada caso de aumento de capital

NOTARÍA
27



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

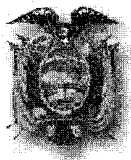
1 suscrito.- Este derecho lo ejercitarán los
2 accionistas dentro de los treinta días siguientes a
3 aquel en el que sesionó la Junta General de
4 Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo
5 los accionistas que estuvieren en mora del pago de
6 la suscripción anterior, mientras no hayan pagado
7 lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- En
8 el caso que ninguno de los accionistas tuviere
9 interés en suscribir las acciones del aumento de
10 capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por
11 terceras personas.- Es prohibido a la compañía
12 aumentar el capital suscrito mediante aportaciones
13 recíprocas en acciones de propia emisión, aún
14 cuando lo haga por interpuesta persona.- El aumento
15 de capital por elevación del valor de las acciones
16 requiere el consentimiento unánime de los
17 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones
18 en numerario, en especie o por capitalización de
19 utilidades.- Si las nuevas aportaciones se hicieren
20 por capitalización de reservas o por compensación
21 de créditos, se acordará por mayoría de votos.- La
22 compañía podrá adquirir sus propias acciones de
23 conformidad con lo estipulado en la Ley de
24 Compañías.-La compañía podrá acordar el aumento del
25 capital suscrito mediante emisión de nuevas
26 acciones o por elevación del valor de las ya
27 emitidas.- En el primer caso, si las nuevas
28 acciones son ofrecidas a la suscripción pública,

NOTARÍA

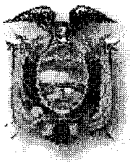
27

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



1 los administradores de la compañía publicarán en la
2 prensa, el aviso de promoción con el contenido
3 señalado en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
4 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital
5 deberá ser aprobada por la Junta General de
6 Accionistas por unanimidad de votos en primera
7 convocatoria.- Pero no podrá adoptar resoluciones
8 encaminadas a reducir el capital social si ello
9 implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo
10 social u ocasionare perjuicios a terceros según lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se
13 considerará como accionista al que aparezca como
14 tal en el Libro de Acciones y accionistas.- Los
15 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones
16 y responsabilidades que se determinan en la Ley de
17 Compañías en especial, las contempladas en el
18 artículo doscientos siete del citado cuerpo legal,
19 a más de las que se establecen en el presente
20 Estatuto y de las que legalmente les fuere
21 impuestas por la administración de la compañía.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la
24 Junta General de Accionistas y administrada por el
25 Presidente y el Gerente, en forma conjunta o
26 individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- CONCURRENCIA DE LOS**
28 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

1 órgano supremo de la compañía.- A las Juntas
2 Generales concurrirán los accionistas personalmente
3 o por medio de un representante, en cuyo caso la
4 representación se conferirá por escrito mediante
5 carta poder dirigida al Gerente con carácter
6 especial para cada Junta.- No podrán ser
7 representantes de los accionistas, los
8 administradores y comisarios de la compañía.- En
9 ella, los accionistas gozarán de iguales derechos
10 dentro de las respectivas clases de acciones y en
11 proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
13 atribuciones y deberes de la Junta General de
14 Accionistas:- a) Ejercer sus facultades y cumplir
15 con las obligaciones que la Ley y el presente
16 estatuto atribuyen a su competencia; b) interpretar
17 en forma obligatoria para todos los accionistas y
18 órganos de administración y fiscalización de la
19 compañía, las normas consagradas en éste estatuto;
20 c) Designar, suspender y remover al Gerente,
21 Presidente, a los Comisarios, acordar sobre sus
22 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
23 presentaren; d) Conocer el balance general, el
24 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las
25 memorias e informes de los administradores y de los
26 comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y
27 dictar la resolución correspondiente; e) Resolver
28 acerca de la amortización de las acciones, de

NOTARÍA

24

María Vigésima Séptima del Cantón Quito

Abg. Germán Cárdenas Coronado



1 conformidad con lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías; f) Resolver acerca de la forma de
3 reparto de los beneficios sociales, que deberá
4 realizarse en proporción al capital pagado para lo
5 cual el Gerente presentará un proyecto de
6 distribución de utilidades; g) Decidir acerca del
7 aumento o disminución del capital y la prórroga del
8 contrato social; h) Disponer que se efectúen las
9 deducciones para el fondo de reserva legal a que se
10 refiere el artículo octavo de este estatuto, así
11 como para el voluntario si se acordare crearlo; i)
12 Autorizar al Presidente y al Gerente la compra,
13 venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la
14 celebración de todo acto o contrato referente a
15 estos bienes que se relacionen con la transferencia
16 de dominio o con imposición de gravamen sobre
17 ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto
18 social de la compañía; j) Fijar en la Junta General
19 Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
20 representante legal requiera autorización de la
21 Junta General para celebrar actos y contratos que
22 obliguen a la compañía; k) Resolver acerca de la
23 fusión, transformación, disolución y liquidación de
24 la compañía y la emisión de las partes
25 beneficiarias y de las obligaciones; l) Nombrar
26 liquidadores, fijar el procedimiento para la
27 liquidación, la retribución de los liquidadores y
28 considerar las cuentas de liquidación; m) Disponer



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

1 que se entablen las acciones de responsabilidad en
2 contra de los administradores o comisarios aunque
3 no figuren en el orden del día y designar a la
4 persona que haya de ejercer la acción
5 correspondiente; n) Facultar al Presidente o al
6 Gerente el otorgamiento de poderes que deban
7 extenderse a favor de empleados y trabajadores de
8 la compañía o de cualquier persona extraña a ella,
9 para que puedan en determinadas circunstancias o en
10 forma permanente, intervenir a nombre y en
11 representación de la sociedad, en actos y
12 contratos, negocios y operaciones de la misma, de
13 conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO
14 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; o)
15 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto,
16 así como resolver las dudas que hubieren en la
17 interpretación del mismo; p) Reformar el Estatuto
18 Social cuando lo estime necesario; q) Dirigir la
19 marcha y orientación general de los negocios
20 sociales, ejercer las funciones que le correspondan
21 como órgano supremo de la compañía y resolver los
22 asuntos que específicamente le competen de
23 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en
24 general sean sometidos a su consideración, siempre
25 que no sean de competencia de otro empleado.-

26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales de
27 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se
28 reunirán en el domicilio principal de la compañía,

NOTARÍA

27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

0000009

1 salvo el caso de Juntas Universal, prevista en el
2 artículo decimosexto del presente Estatuto, caso
3 contrario serán nulas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
4 **JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el
5 artículo precedente, la junta se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
9 esté presente todo el capital pagado, y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo
11 sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes
12 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
13 los cuales no se considere suficientemente
14 informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS**
15 **Y REUNIONES.-** Tanto las Juntas generales ordinarias
16 como extraordinarias deberán ser convocadas
17 mediante publicación en un periódico de mayor
18 circulación del domicilio principal de la compañía,
19 conforme lo prevé el artículo ciento diecinueve de
20 la Codificación de la Ley de Compañías y además por
21 escrito que serán notificado a los accionistas en
22 el domicilio registrado en la compañía, debiendo
23 mediar por lo menos ocho días del día fijado para
24 su reunión, y por el Gerente o por el Presidente,
25 por propia iniciativa o a petición del accionista o
26 accionistas que representen por lo menos el
27 veinticinco por ciento del capital social.- Si el
28 Gerente o el Presidente rehusare efectuar la

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito

NOTARÍA

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

27



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de
2 quince días contados desde el recibo de la
3 petición, los accionistas podrán recurrir a la
4 Superintendencia de Compañías solicitando dicha
5 convocatoria.- En la convocatoria se hará constar
6 la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y
7 objeto de la sesión.- Los comisarios serán especial
8 e individualmente convocados, su inasistencia no
9 será causal de diferimiento de la reunión.- En caso
10 de urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta
11 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** Si la
12 Junta General no pudiera reunirse en primera
13 convocatoria por falta de quórum, se procederá a
14 una segunda convocatoria, la misma que no podrá
15 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión.- La Junta General se
17 considerará legalmente constituida en primera
18 convocatoria cuando esté representado por los
19 concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por
20 ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria
21 la Junta General se considerará legalmente
22 constituida con el número de accionistas que
23 asistan, cualquiera que fuere el capital que
24 representen, debiendo expresarse así en la
25 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el
26 objeto de la primera convocatoria.- En todos los
27 casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la
28 base de capital pagado, representado por los

NOTAR

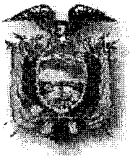
27

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



1 accionistas que concurran a la reunión, que tengan
2 derecho a voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN**
3 **REQUERIDA.**- Las resoluciones de las Juntas
4 Generales se tomarán por una mayoría de votos
5 equivalente por lo menos al cincuenta y uno por
6 ciento del capital pagado asistente a la Junta
7 General, con excepción de los casos expresamente
8 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto.-
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
10 la mayoría y, en caso de empate la propuesta se
11 considerará denegada.- Cada acción tendrá derecho a
12 un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de
13 declararse instalada la Junta General el secretario
14 formará la lista de asistentes la que contendrá los
15 nombres de los tenedores de las acciones que
16 constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, de
17 los accionistas presentes y representados, la clase
18 y valor de las acciones, y el número de votos que
19 les corresponda, de lo cual se dejará constancia
20 con su firma y la del Presidente de la Junta.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS**
22 **ESPECIALES.**- Para que la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
24 o disminución del capital, la transformación, la
25 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
26 compañía, la liquidación, la reactivación de la
27 compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación, y, en general, cualquier



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

1 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
2 ella en primera convocatoria la mitad del capital
3 pagado.- En segunda convocatoria la Junta General
4 se considerará válidamente constituida con la
5 representación de por lo menos la tercera parte del
6 capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que
7 no podrá demorar más de sesenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión
9 ni modificar el objeto de esta, con el número de
10 acciones presentes debiendo expresarse estos
11 particulares en la convocatoria que se haga.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE**

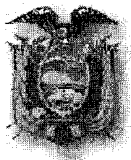
13 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas
14 por el Presidente y el Gerente actuará como
15 Secretario.- En ausencia del Presidente y/o del
16 Gerente o por resolución de los accionistas
17 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden
18 ser otras personas, accionistas o no de la
19 compañía, las que actúen como Presidente y/o
20 Secretario de la Junta General en que se produzca
21 esta o estas ausencias.- Se formará un expediente
22 de cada Junta General, que contendrá copia de las
23 actas de las deliberaciones y acuerdos de las
24 juntas generales suscritas por el Presidente y
25 secretario de la respectiva Junta, de los
26 documentos que se justifiquen que las convocatorias
27 han sido hechas y de los demás documentos que hayan
28 sido conocidos por la Junta.- Las actas de las

NOTAR

27

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

Ab. Carmen Cárdenas Coronado



1 Juntas generales se llevarán en hojas debidamente
2 foliadas a número seguido, escritas a máquina en el
3 anverso y en el reverso, figurando las actas una a
4 continuación de otra en riguroso orden cronológico,
5 sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las
6 actas serán aprobadas por la Junta general
7 correspondiente y firmadas en la misma sesión.-
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** La
9 Junta General de Accionistas designará al
10 Presidente de la compañía.- El Presidente durará
11 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
12 indefinidamente.- No podrá ser Presidente ni
13 Gerente de la compañía sus banqueros,
14 arrendatarios, constructores o suministradores de
15 materiales por cuenta de la misma, de conformidad
16 con lo que dispone la Ley de Compañías.- En caso de
17 ausencia o impedimento temporal del Presidente,
18 será reemplazado por el Gerente de la Compañía.- La
19 misma subrogación se operará en el caso de ausencia
20 o impedimento definitivo del Presidente, pero, en
21 este supuesto, el Gerente convocará inmediatamente,
22 a la Junta General de Accionistas para que proceda
23 a la elección del Presidente definitivo, quien
24 ejercerá este cargo por el lapso que faltare para
25 completar el período para el cual fue elegido el
26 Presidente cesante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes
28 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

1 de Compañías, el estatuto, las decisiones de la
2 Junta General de Accionistas; b) Negociar, celebrar
3 y ejecutar en nombre de la compañía los actos y
4 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
5 social, contando, cuando así lo disponga este
6 estatuto, o la ley de compañías, con la
7 autorización de la Junta General de Accionistas; c)
8 Arrendar o subarrendar, vender, transferir,
9 enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes
10 muebles e inmuebles, así como acciones o valores
11 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles,
12 necesitará autorización previa de la Junta General
13 de Accionistas, si esto no estuviere comprendido
14 dentro del objeto social de la compañía; d) Cobrar
15 las sumas que se adeudaren a la compañía por
16 cualquier concepto, otorgando válidamente los
17 recibos y cancelaciones del caso; e) Presentar
18 dentro de los tres meses posteriores a la
19 terminación del correspondiente ejercicio económico
20 el balance anual, el estado de pérdidas y
21 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la
22 marcha de la compañía en el respectivo periodo y la
23 propuesta de distribución de las utilidades si las
24 hubiera; deberá también presentar los balances
25 parciales que requiera la Junta General; f)
26 Elaborar el presupuesto de la compañía; g) Cuidar
27 que se lleve debidamente la contabilidad de
28 conformidad con las disposiciones pertinente, la

NOTARÍA

27

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



1 correspondencia, las actas de las juntas generales
2 y expedientes de las mismas, y en general, el
3 archivo de la compañía; h) Nombrar y remover a
4 empleados y trabajadores de la compañía cuya
5 designación no corresponda a la Junta General de
6 Accionistas, así como determinar sus funciones,
7 remuneraciones y concederles licencias y
8 vacaciones; i) Obrar por medio de apoderado o
9 procurador para aquellos actos para los cuales se
10 halle facultado, si el poder tiene el carácter de
11 general con respecto a dichos actos, será necesaria
12 la autorización de la Junta General de Accionistas;
13 j) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,
14 protestar o cancelar letras de cambio, cheques,
15 pagarés y más títulos de crédito, en relación con
16 los negocios sociales; k) llevar el control de las
17 cuentas bancarias que debe abrir la compañía para
18 el desenvolvimiento de sus actividades; l)
19 Responder por los daños y perjuicios causados por
20 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
21 incumplimiento de las disposiciones legales,
22 estatutarias y de la Junta General; ll) Presentar a
23 la Superintendencia de Compañías, dentro del primer
24 cuatrimestre de cada año, la información requerida
25 en la Ley de Compañías; m) Continuar en el
26 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
27 concluido el plazo para el que fue designado
28 mientras su sucesor tome posesión de su cargo

NOTARIAL
Ab. Carmen Cárdenas Coronado



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

1 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el
2 cual podrá separarse cuando hayan transcurrido
3 treinta días desde aquel en el que la presentó, n)
4 Convocar a las juntas generales de accionistas
5 conforme a la ley y el estatuto; o) Suscribir
6 conjuntamente con el Gerente los documentos
7 indicados en el literal d) de este artículo del
8 presente Estatuto; p) Ejercer las funciones que le
9 designe la Junta General de Accionistas y todas las
10 demás que le correspondan por la naturaleza de su
11 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y
12 el presente Estatuto; q) Presidir las sesiones de
13 la Junta General; r) Suscribir conjuntamente con el
14 secretario las actas de las juntas generales; s)
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos
16 de las acciones o certificados provisionales que la
17 compañía entregará a los accionistas y las
18 obligaciones y partes beneficiarias; t) Subrogar al
19 Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de
20 este, sin requerir expresa autorización, asumiendo
21 para el efecto todas las facultades y obligaciones;
22 u) Presentar anualmente a consideración de la Junta
23 General Ordinaria un detalle de sus actividades;
24 y, v) Todas las demás que le confiera la Ley, el
25 presente Estatuto y la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
27 **GERENTE.-** El Gerente podrá o no ser accionista de
28 la compañía, será nombrado por la Junta General y



1 durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio
2 de ser reelegido indefinidamente por el mismo
3 periodo.- El Gerente tendrá la Representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
5 forma individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente tiene los más
7 amplios poderes de administración y manejo de los
8 negocios sociales con sujeción a la Ley, el
9 presente estatuto y las instrucciones impartidas
10 por la Junta General de Accionistas; y
11 adicionalmente son atribuciones y deberes del
12 Gerente: a) Ejercer la Representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía, en forma
14 individual, que se extenderá a todos los asuntos
15 relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y
16 hacer cumplir la ley, el contrato social y los
17 acuerdos legítimos de la Juntas Generales; c)
18 Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
19 compañía los actos y contratos que tiendan al
20 cumplimiento del objeto social, contando, cuando
21 así lo disponga este estatuto, o la ley de
22 compañías, con la autorización de la Junta General
23 de Accionistas; d) Arrendar o subarrendar, vender,
24 transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase
25 de bienes muebles e inmuebles, así como acciones o
26 valores cuando estos actos se refieran a bienes
27 inmuebles, necesitará autorización previa de la
28 Junta General de Accionistas, si esto no estuviere

NOTARIAL
27



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

1 comprendido dentro del objeto social de la
2 compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la
3 compañía por cualquier concepto, otorgando
4 válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
5 f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a
6 la terminación del correspondiente ejercicio
7 económico el balance anual, el estado de pérdidas y
8 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la
9 marcha de la compañía en el respectivo periodo y la
10 propuesta de distribución de las utilidades si las
11 hubiere; deberá también presentar los balances
12 parciales que requiera la Junta General; g)
13 Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar
14 que se lleve debidamente la contabilidad de
15 conformidad con las disposiciones pertinentes, la
16 correspondencia, las actas de las juntas generales
17 y expedientes de las mismas, y en general, el
18 archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a
19 empleados y trabajadores de la compañía cuya
20 designación no corresponda a la Junta General de
21 Accionistas, así como determinar sus funciones,
22 remuneraciones, concederles licencias y vacaciones;
23 j) Obrar por medio de apoderado o procurador para
24 aquellos actos para los cuales se halle facultado,
25 si el poder tiene el carácter de general con
26 respecto a dichos actos, será necesaria la
27 autorización de la Junta General de Accionistas; k)
28 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,

NOTARÍA

27

Narda Vigésima Séptima del Cantón Quito
Ab. Carmen Cárdenas Coronado



1 protestar o cancelar letras de cambio, cheques,
2 pagarés y más títulos de crédito, en relación con
3 los negocios sociales; l) llevar el control de las
4 cuentas bancarias que debe abrir la compañía para
5 el desenvolvimiento de sus actividades; ll)
6 Responder por los daños y perjuicios causados por
7 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
8 incumplimiento de las disposiciones legales,
9 estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a
10 la Superintendencia de Compañías, dentro del primer
11 cuatrimestre de cada año, la información requerida
12 en la Ley de Compañías; n) Continuar en el
13 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
14 concluido el plazo para el que fue designado,
15 mientras su sucesor tome posesión de su cargo;
16 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el
17 cual podrá separarse cuando hayan transcurrido
18 treinta días desde aquel en el que la presentó, ñ)
19 Convocar a las juntas generales de accionistas
20 conforme a la ley y el estatuto; o) Suscribir
21 conjuntamente con el Presidente los documentos
22 indicados en el literal d) del artículo vigésimo
23 tercero del presente Estatuto; p) Actuar como
24 secretario de la Junta General de Accionistas; y,
25 q) Ejercer las funciones que le designe la Junta
26 General de Accionistas y todas las demás que le
27 correspondan por la naturaleza de su cargo y por las
28 disposiciones de la Ley de Compañías y el presente



Abg. Carmen Cardenas Coronado

1 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA**
2 **FISCALIZACIÓN.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta
3 General nombrará un comisario principal y un
4 suplente, quienes podrán o no tener la calidad de
5 accionistas, durarán dos años en el ejercicio de
6 sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente
7 por igual periodo.- El Comisario continuará en sus
8 funciones aun cuando hubiere concluido el periodo
9 para el que fue designado, hasta que fuera
10 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a
12 los Comisarios:- a) Fiscalizar la administración de
13 la compañía; b) Examinar los libros de
14 contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de
15 pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta
16 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
17 dichos exámenes; e) Convocar a Junta General
18 de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir
19 con voz informativa a las Juntas generales de
20 Accionistas; g) Vigilar las operaciones de la
21 compañía; h) Pedir informes a los administradores;
22 i) Informar oportunamente a la Superintendencia de
23 Compañías sobre las observaciones que formulare
24 y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás
25 atribuciones y deberes señalados por las leyes
26 en relación con la contabilidad y negocios de
27 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN**
28 **Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía habrá de disolverse por

NOTARÍA

27

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito
Abg. Carmen Cardenas Coronado



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615937
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1803461324 ANDAGANA JUNTA OLIVIA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CODEXLINE S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615937

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014 8:15:59 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Córdova Coronado

02/04/2014 4:44

27

DOC: 944721



Quito, 02 de Abril de 2014

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara **CODEXLINE S.A.**, el valor de **\$800,00** (ochocientos con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS

VALOR

ANDAGANA JUNTA MERCY SORAYA
ANDAGANA JUNTA OLIVIA MARIBEL
JUNTA CHANGO MARIA EVANGELINA

\$ 240,00
\$ 140,00
\$ 420,00

TOTAL

\$ 800,00

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA CANTÓN QUITO
Luz María Bedon
Jefe de Agencia CANTÓN QUITO
BANCO DE GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 (una) foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

02 - IV - 2014



Abg. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
27
Carmen Cárdenas Coronado



1 las causales enumeradas en la ley de Compañías y de
2 conformidad a lo establecido en las disposiciones
3 pertinentes de este cuerpo legal. La Junta General
4 deberá nombrar un liquidador, señalándose sus
5 atribuciones, designación que podrá recaer en el
6 Gerente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS**
7 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere en el
8 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
9 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
10 Reglamento y otras leyes vigentes.- **DISPOSICIÓN**
11 **TRANSITORIA.-** Las accionistas fundadoras en case a
12 las normativas legales, designan a la señorita
13 Ingeniera OLIVIA MARIBEL ANDAGANA JUNTA como
14 Gerente; y, a la señorita MERCY SORAYA ANDAGANA
15 JUNTA como Presidenta de la compañía, por el
16 período de cinco años respectivamente,
17 adicionalmente se encarga a la señorita Olivia
18 Andagana Junta, para que efectúe los trámites
19 necesarios para la aprobación e inscripción en el
20 Registro Mercantil tanto de la presente escritura
21 constitutiva de la compañía, cuanto de los
22 nombramientos de Presidente y Gerente, realizar los
23 trámites de la Patente Municipal, Registro único
24 de Contribuyentes, etcétera.- Usted Señora Notaria
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
26 para la perfecta validez de esta escritura". (HASTA
27 **AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la
28 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

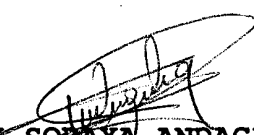
1 por el Doctor Héctor Elizalde M., con Matrícula
2 Profesional número seis mil novecientos ocho del
3 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
4 otorgamiento de la presente escritura pública se
5 observaron los preceptos legales del caso, leída
6 que fue a los comparecientes por mí la Notaria se
7 ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
8 quedando incorporado en el protocolo de esta
9 Notaría de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13


MERCY ~~SORAYA~~ ANDAGANA JUNTA

14

C.C. 1803691045

15

16

17


OLIVIA MARIBEL ANDAGANA JUNTA

18

C.C. 1803461324

19

20

21


MARIA ~~EVANGELINA~~ JUNTA CHANGO

22

C.C. 1801642172

23

24

25

26

27


Ab. Carmen Cárdenas Coronado

28
NOTAR

Notaría Vigésimo Séptimo del Cantón Quito

27

Carmen Cárdenas Coronado

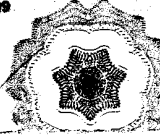
Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. **180164217-2**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JUNTA CHANGO MARIA EVANGELINA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILARRO
EMILIO MARIA TERAN
FECHA DE NACIMIENTO **1981-05-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
ERNESTO NOE
ANDAGANA MORETA





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** 1443E4442

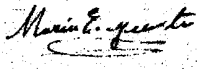
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JUNTA OLMEDO**

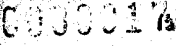
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHANGO MARIA REGINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-08



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

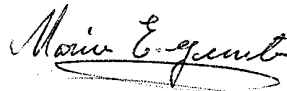
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0210 **1801642172**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JUNTA CHANGO MARIA EVANGELINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **KENNEDY**
QUITO **2**
CANTÓN **PARRAGUA** **ZONA**

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1801642172



NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cordero Coronado

ECUATORIANA***** V444314444
IND. DACT.
SOLTERO
SUPERIOR ING. ELECTRON/Y/TELE.
ERNESTO NOE ANDAGANA
MARTHA EVANGELINA JUNTA
QUITO 26/03/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2514933
Firma de la Autoridad
PULGAR DERECHO



PULGAR DERECHO

1803461324



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180346132-4
ANDAGANA JUNTA OLIVIA MARIBEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
01 NOVIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009- 0123 03303 F
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1981
Firma de la Autoridad
Fotografía

Firma de la Autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0171

1803461324

CÉDULA
ANDAGANA JUNTA OLIVIA MARIBEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA

1
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4343V4242
IND. DACT.
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ERNESTO NOE ANDAGANA MORETA
MARIA E JUNTA CHANGO
QUITO 04/12/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0583108
Firma de la Autoridad
PULGAR DERECHO



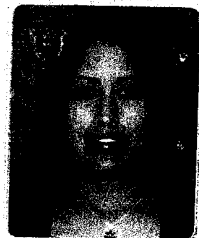
PULGAR DERECHO

1803691045



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180369104-5
ANDAGANA JUNTA MERCY SORAYA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
31 OCTUBRE 1983
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009- 0132 03532 F
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1983
Firma de la Autoridad
Fotografía

Firma de la Autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0170

1803691045

CÉDULA
ANDAGANA JUNTA MERCY SORAYA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA

1
2
ZONA

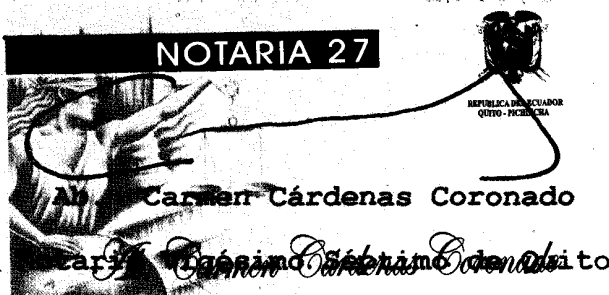
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA
27
FARMEN GARDENAS CORONADO

2727

0000018

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE QUITO.- Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta **TERCERA**, copia certificada de la
escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CODEXLINE SOCIEDAD**
ANÓNIMA, debidamente firmada y sellada en Quito, ocho de
Abril de 2014



NOTARIA 27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



0030019

RAZÓN.- Con fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía **CODEXLINE SOCIEDAD ANONIMA** CELEBRADA EN ESTA Notaria con fecha 8 de abril del dos mil catorce, tome nota de la **RESOLUCIÓN No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002254**, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha seis de junio del dos mil catorce, la cual se **APRUEBA** la Constitución de la compañía **CODEXLINE SOCIEDAD ANONIMA.-** sellada y firmada en Quito, doce de junio del dos mil catorce.



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésima Séptima de Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000020

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18951

Quito, 10 JUL 2014

Señores
BANCO GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CODEXLINE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



0000022

TRÁMITE NÚMERO: 35811

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22550
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1984
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803691045	ANDAGANA JUNTA MERCY SORAYA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1803461324	ANDAGANA JUNTA OLIVIA MARIBEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1801642172	JUNTA CHANGO MARIA EVANGELINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002254
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CODEXLINE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000023

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000026

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CODEXLINE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		CODEXLINE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cotacallao	BARRIO: La Rumiñahui	CIUDADELA:	
CALLE: Av. del Maestro	NÚMERO: 02-120	INTERSECCIÓN/MANZANA: Entre Pícapar y Juan Elamaceda	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022475896	TELÉFONO 2: 022804274	
SITIO WEB: www.codexline.net	CORREO ELECTRÓNICO 1: maribel.andagana@codexline.net	CORREO ELECTRÓNICO 2: codexline@gmail.com	
CELULAR: 0992743960	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A tres cuatros del redondo de 7a Red Audioncia y Av. Maestro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Olivia Maribel Andagana Junta			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1803461324			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-002576882

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 06/05/2014

No. de Control: 158089408-59
Valor a pagar: 6.87

Fecha de Vencimiento: 21/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1580894-2 JUNTA CHANGO MARIA EVANGELINA

Código Único Eléctrico Nacional: 1401580894 Cédula / R.U.C.: 1801642172 Código Postal: 170530

Dirección servicio: AV DEL MAESTRO OE2-120 PB LC1 PICAPAR RUMINAHUI

Plan/Geocódigo: 37 20-54-017-1523 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 06/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

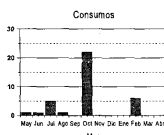
Medidor: 1124064-SAX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 31/03/2014 Hasta: 30/04/2014 Días Facturados: 30 Tipo cons imo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	687.00	687.00	0	kWh	0

VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.41
SERV. ALUM. PUB 0.15
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.15
TOTAL SE Y AP (1):
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

2 de 2

Factura No. 001-006-002576882

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1580894-2 JUNTA CHANGO MARIA EVANGELINA

No. de Control: 158089408-59
Valor a pagar: 6.87

COPIA - EMISOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.21
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.31

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.31
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.87

Pagar hasta: 21/05/2014

ORIGINAL - USUARIO



RECAUDACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 180164217-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JUNTA CHANGO
MARIA EVANGELINA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILARO
EMILIO MARIA TERAN
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ERNESTO NOE
ANDAGANA MORETA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

11443E4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JUNTA OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANGO MARIA REGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-08

001007310

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DE CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0210

1801642172

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JUNTA CHANGO MARIA EVANGELINA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

KENNEDY

PARROQUIA

1

2

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2005

Denominación: CODEXLINE S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Vigésimo Séptimo				Fecha: 08/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 08/Abril/2014				Notario: Vigésimo Séptimo			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800			
Representante:				Abogado: HECTOR ELIZALDE			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

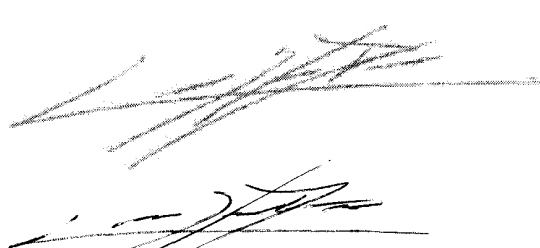
Distrito Metropolitano de Quito, 26/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CODEXLINE S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón QUITO, el 08/Abril/2014 .

Atentamente,


Ab. Santiago Carrasco Vasconez
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.903
SCV/